



BRQ2019ER019398



BRQ2020EE000039



Señor(A)  
**ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta RAD No. BRQ2019ER019398

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de esta Secretaría, toda vez que, el COLEGIO LYNDON B. JOHNSON “*en este año escolar 2019 ? 2020 el colegio por mejorar su nivel académico y por no tener su propia plataforma académica realizo un convenio con la Editorial Santillana lo que obligo a los padres de familia adquiere un paquete de libros por un costo por alumno de \$800.00, dejando por fuera un libro de esta misma editorial solo de venta en el colegio por un costo de \$152.000 (?)*”.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita in situ, rindiera informe de la gestión efectuada a fin de verificar las acciones adelantadas por el plantel con el objeto de dirimir la contravención presentada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo así:

1. Con relación a su aseveración que el: “*libro de esta misma editorial solo de venta en el colegio por un costo de \$152.000*”, el comisionado corroboró que se trata de un programa en el cual además de utilizar el texto para los trabajos en clases, se utiliza la plataforma Santillana para realizar un promedio de 12 pruebas, de las cuales se genera un reporte que se socializa con padres de familia y estudiantes, ello con la finalidad de desarrollar habilidades de pensamiento y de procesos emocionales, psicológicos y de liderazgo de los estudiantes.
2. En cuanto a la afectación en las calificaciones de los estudiantes que no han adquirido el programa, el colegio aseguró que no es correcto, toda vez que, el proyecto trabaja desarrollo de habilidades de pensamiento numérico y lingüístico, la valoración correspondiente se coloca en un promedio del 15% en Español y Matemáticas, teniendo en cuenta que los alumnos que obtuvieron desempeño bajo no trabajaron correctamente en clase y no entregaron después de adquirido el texto los trabajos correspondientes. A la fecha de la visita in situ los estudiantes tenían plazo para entregar los compromisos pendientes y poder colocar la nota como actividad complementaria.



3. Este Despacho corroboró que, la institución a través de acta fechada 07 de junio de 2019 el Consejo Directivo aprobó la propuesta trabajada con Santillana, así como también fue entregada a los padres de familia en la lista de textos y útiles escolares.
4. Que, a la fecha de la visita in situ por parte del comisionado, el COLEGIO LYNDON B. JOHNSON no había recibido queja escrita con relación a la plataforma y/o útiles escolares, sin embargo, aquellos padres de decimo grado (10°) que se acercaron al plantel con inquietudes al respecto, fueron orientados quedando la situación aclarada. En consonancia con esto, esta Secretaría le conmina hacer uso de los canales de atención que tiene a disposición el plantel educativo, en aras de dar trámite y resolver todos los requerimientos de padres de familia, estudiantes y docentes.

Finalmente, como parte del seguimiento a la queja es menester resaltar que, en cuanto a los textos, los establecimientos educativos pueden hacer cobros por el uso de textos escolares, dentro del concepto de Bibliobanco de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 2.3.3.1.6.7 del Decreto 1075 de 2015, asimismo pueden requerir un texto de un autor y editorial, puesto que esto se desprende de la autonomía que les otorgó la Ley 115 de 1994 para definir su currículo, pero no que se compre a un proveedor determinado, y deben ser aprobados por el Consejo Directivo y entregados a los padres al momento de la matrícula, junto con los demás materiales escolares (útiles y uniformes), para el caso en específico de la queja el concepto de textos incluye a los impresos y a los virtuales. No obstante, los establecimientos no pueden exigir la compra de marcas o proveedores específicos definidos por el establecimiento o adquirir al inicio de año la totalidad de dichos útiles ya que pueden ser comprados en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

No obstante, este Despacho enviará oficio a la Rectora de la institución con el fin que se desarrollen estrategias que aseguren el uso adecuado de los útiles (plataforma) adquiridos por los padres de familia.

Así las cosas, resolvemos de fondo su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos: 43. QUEJA 19398.pdf

Proyectó: VANESSA GUTIERREZ ROMERO  
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
ILDEGARDO PEÑA CABALLERO